



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 014 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **09 FEB. 2022**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: La Carta N° 0142022-221101-RESOB-CSP-CI del Contratista, N° 216- Carta N° 013-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del Supervisor, Informe N° 018-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 08-2022-GR CUSCO-GGR-GRSLI/COxC-JCP de la Abogada Jessica Carazas Pezo, Memorándums N° 332 y 386-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Memorándums N° 106 y 119-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la prestación adicional N° 01, por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 soles), y se aprueba el vinculante N° 01, por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, se resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto del contrato es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de enero 2021 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 08 por el monto de S/ 41,959.87 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 87/100 soles) incluido IGV, y se aprobó el Deductivo Vinculante N° 08 por el monto de S/ 25,623.05 (Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés con 05/100 soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto total



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'054,881.98 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 98/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 013-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO, de fecha 19 de enero del 2022, con expediente de trámite documentario N° 1196, el Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de A.H.J, presenta al Gobierno Regional Cusco el pronunciamiento en la que concluye por la procedencia de la solicitud, correspondiente al impacto efectivo de la causal invocada en la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, con Memorándum N° 332-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 04 de febrero 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe N° 08-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCP, de fecha 04 de febrero 2022, presentado por la Analista Legal de Obras por Contrata, Abog. Jessica Carazas Pezo y el Informe N° 018-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP, de fecha 27 de enero del 2022, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma, expediente que es devuelto con el Memorándum N° 106-2022-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 07 de febrero 2022, con observaciones, por inconsistencia en el expediente;

Que, con Memorándum N° 386-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia Regional Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informe complementario con el levantamiento de observaciones con las precisiones respectivas;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 08, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., quien solicita 98 días calendario, a consecuencia del impacto negativo en el avance de obra por la imposibilidad normativa respecto a lo establecido en el Art. 205 del RLCE, debidamente formuladas en el cuaderno de obra, se ha tenido restricciones para la ejecución de diversas partidas, impactando en la programación de obra, por causas no atribuibles al contratista, situación que ha generado la ampliación de plazo N° 08;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorándum N° 332-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 04 de febrero 2022, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 08, solicitado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata Ing. Florencio Cáceres Palma y el Informe Legal emitido por la Analista Legal Abog. Jessica Carazas Pezo, concluyendo en su informe la PROCEDENCIA PARCIAL N° 08 a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., con el siguiente sustento:

- ✓ Del sustento del contratista y la opinión técnica del Supervisor, se puede verificar que efectivamente está registrado el inicio y el final de las circunstancias en los asientos 264 de fecha 16 de agosto del 2021 y 333 de fecha 11 de enero del 2022, ambos del residente de obra, el contratista dentro de los 15 días siguientes presento al supervisor la solicitud de ampliación de plazo con copia a la Entidad cumpliéndose el numeral 198.1, del Art.198 del RLCE.
- ✓ Considerando que el registro del asiento N° 333, es el fin de la circunstancia por atraso en la absolución de consultas, sin embargo, el atraso aún se mantiene debido a que no se cuenta con el expediente de la prestación adicional que corresponde, situación que aún no tiene fecha definida razón por la que la presente solicitud de ampliación de plazo es parcial.
- ✓ Respecto a la cuantificación sustentada por el contratista y avalada por el supervisor esta basada a la fecha de término de la partida de la ruta crítica "suministro e instalación de grupo electrógeno "que según el cronograma de ejecución de obra esta indicado el 23 de agosto del 2021, es decir a partir del 24 de agosto del 2021, hasta el 10 de enero del 2022, vienen a ser 98 días calendarios, si bien hasta el 11 de enero del 2022 no se pueden ejecutar la partida de la ruta crítica y las partidas dependientes de esta, debido a que las consultas formuladas por un lado y absueltas por otro lado han tenido deficiencias que datan desde el 16 de julio hasta el 20 de



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



diciembre del 2021, tiempo en la cual las consultas no han sido completadas y por otra parte el proyectista ha dado respuestas incompletas situación de atraso que es atribuible en parte a la entidad y en parte al contratista.

- ✓ De los hechos ocurridos y sustentados en el análisis por parte de la entidad hacen 15 días calendarios en total, por cuanto la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 corresponde a 15 días de atraso no atribuible al contratista.
- ✓ Considerando que el término del plazo del plazo contractual vigente ha sido el 25 de enero del 2022, con la aprobación de 15 días de ampliación la nueva fecha del término de plazo contractual será el 09 de febrero del 2022.

Que, de la normativa aplicable al caso se tiene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...)

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, se ha pronunciado respecto de la procedencia parcial de la ampliación de plazo N° 08 por 15 días calendarios, precisando que el atraso en la ejecución de la partida de la ruta crítica OE.5.6.4.2.1. Suministro e instalación de grupo electrógeno y las partidas dependientes, se debe a la demora en la absolucón de consulta de manera integral respecto al grupo electrógeno es atribuible en parte a la entidad y en parte al contratista, por cuanto la demora en la absolucón de consultas por parte de la entidad hace un total de 15 días de atraso no atribuibles al contratista, debiendo ser el plazo otorgado al contratista;

Que, por otro lado se tiene que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el numeral 198.1, del Art. 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 12 de enero del 2022, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 19 de enero del 2022 dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la procedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional Cusco en fecha 19 de enero 2021, con el expediente de trámite documentario N° 1196, documento que es revisado y verificado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma y el informe presentado por la Analista Legal de la Coordinación de obras por contrata Abog. Jessica Carazas Pezo, donde se pronuncian por la procedencia parcial por 15 días calendarios, trasladando la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra al 09 de febrero 2022, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, por lo que estando a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 07-2020-CR CUSCO/GGR, - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



OBRAS POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO (numeral 8.2.5. Ampliación de Plazo, literal d), se remite los actuados, para la formulación del correspondiente acto resolutivo, precisando que el proyecto de acto resolutivo debió ser adjuntado por la GRSLI, sin embargo estando ya el plazo por vencer, su representada debe formular el acto resolutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 37° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 119-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por APROBAR PARCIALMENTE, a la Ampliación de plazo N° 08 por 15 días calendario solicitada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PARCIALMENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 15 días calendario, solicitada por el Contratista **CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

CON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO